



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2015-00390-00
CUADERNO: 1- DIGITAL.

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley el despacho
DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada mediante apoderado por el joven **MANUEL HUMBERTO PINZÓN HERNÁNDEZ**, en contra del señor **JORGE ENRIQUE PINZÓN ROJAS**.

2. IMPRIMIR a la presente actuación el trámite consagrado el artículo 390 del C. G. del P. VERBAL SUMARIO.

3. NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en Art. 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica del extremo demandado, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual; advirtiéndosele que dispone del término de judicial de veinte (10) días ejerza su derecho de defensa.

4. OFICIAR al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, a efectos de que indique si el señor JORGE ENRIQUE PINZÓN ROJAS identificado con cédula de ciudadanía o. 79.359.840 es titular de alguno o varios productos, en caso afirmativo, el saldo o su valor actual, así como los movimientos de los dos últimos años.

5. OFICIAR a la DIAN, a efectos de que envíe la información Tributaria y la declaración de renta de los últimos cinco años del señor JORGE ENRIQUE PINZÓN ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.359.840.

6. OFICIAR a la SECRETARÍA DE IMPUESTOS DISTRITALES, para establecer si el demandado señor JORGE ENRIQUE PINZÓN ROJAS identificado con cédula de ciudadanía o. 79.359.840, tributa para esa entidad como comerciante o socio de alguna empresa.

7. OFICIAR al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS** del Distrito Capital, a efectos de que remita a este Despacho, certificación del cargo que desempeña, totalidad de los ingresos devengados, si es variable o fijo, así, como, remitir los desprendibles de pago de los dos últimos años, del demandado señor JORGE ENRIQUE PINZÓN ROJAS identificado con cédula de ciudadanía o. 79.359.840.

Líbrese los oficios ordenados y tramítense por la parte interesada.

Se reconoce personería para actuar al Dr. JAVIER LIBARDO MONTES PÁEZ como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **80**

HOY: **02 de junio de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria